



**MATTEO
RICCI**
ESCUELA DE POSTGRADO

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

- **ESCUELA DE POSTGRADO
MATTEO RICCI**

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-009 / Reg. RE. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

Reglamento de Estudiante

@ Escuela de Postgrado Matteo Ricci

Calle Misti 412 Yanahuara, Arequipa – Perú.

RUC: 20609912805

Correo electrónico: info@matteoricci.edu.pe

Página Web: <https://matteoricci.edu.pe/>

Director Académico: Alejandro Rodríguez Vargas.

Primera Edición

REGLAMENTO DE ESTUDIANTE



MATTEO
RICCI
 ESCUELA DE POSTGRADO

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-009 / Reg. RE. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. BASE LEGAL:

- Ley Universitaria N°30220
- Estatuto de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**
- Reglamento de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**
- Reglamento de Estudios de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI.**

Artículo 2. OBJETO:

El presente Reglamento tiene por objeto regular relaciones institucionales entre los estudiantes y las demás instancias de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, es decir la comunidad, docente, el cuerpo administrativo y la propia institución.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-009 / Reg. RE. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

Artículo 3. ESTUDIANTE:

Son considerados estudiantes de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados, en alguno o algunos de los programas ofertados por la institución.

CAPÍTULO II

DE LA CONDICIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE: El estudiante en cada período académico registra su matrícula en el programa de maestrías o doctorado de la Escuela.

Artículo 5. REQUISITOS EXIGIDOS:

Se logra la calidad de estudiante al cumplir todos los requisitos exigidos, y las formalidades académicas, administrativas y financieras pertinentes, dispuestos en el Reglamento de Admisión, de Matrículas y los demás documentos institucionales de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, y que se encuentran debidamente publicados en el portal de transparencia.

Artículo 6. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE:

Se pierde la condición de estudiante cuando:

- a. No renueva la matrícula dentro de los plazos establecidos.
- b. Supera el máximo de inasistencias y por lo cual cancela la matrícula.
- c. Incumple sus obligaciones contractuales.
- d. Abandona o se retira del programa.
- e. Es sancionado con suspensión temporal o definitiva.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-009 / Reg. RE. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

CAPÍTULO III

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Son deberes de los estudiantes conforme a la Ley Nro- 30220:

- a) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
- b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- c) Cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** y las demás normas internas.
- d) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** y el principio de autoridad.
- e) Respetar la autonomía institucional y los bienes y propiedad de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.
- f) Usar adecuadamente las instalaciones y servicios de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**.
- g) Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para mantener la condición de estudiante o los que fueran necesarios para culminar el programa que se cursa.
- h) Demostrar interés, honestidad, responsabilidad y compromiso constante en su formación académica de manera integral y satisfactoria.
- i) Asistir puntualmente, así como participar activamente en sus labores académicas (clases, programaciones, eventos, evaluaciones) de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, su programa y sus sesiones de trabajo, garantizando una asistencia mínima.
- j) Cumplir los trámites pertinentes dentro de las exigencias reglamentarias.
- k) Coordinar constantemente con la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, autoridades, docentes, compañeros de estudios, revisando permanentemente su

correo electrónico y medios de comunicación entre la institución, docentes y alumnos o similares, propios de su condición estudiantil y dentro de la organización académica de su programa y sesiones de clases.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-009 / Reg. RE. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

- l) No se encuentra permitido ingresar a la Escuela en estado de ebriedad o bajo efecto de cualquier sustancia que altere su comportamiento, ingresar bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas.
- m) Abstenerse de ingresar artículos de consumo, ventas de comestibles, animales y armas.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- a) Recibir una formación académica de calidad que les otorgue para el desempeño profesional, personal y la investigación. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- b) Ingresar previa identificación a las instalaciones y servicios de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** y utilizarlas adecuadamente para fines académicos.
- c) Participar en la comunidad académica de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** respetando el derecho de sus integrantes, contribuyendo al desarrollo integral en todas sus categorías, consecuentemente será imparcial y solidario, sin ninguna discriminación (género edad, raza, economía, cultura, discapacidad, etc.)
- d) Expresar sus opiniones e ideas de manera adecuada, libre y respetuosa.
- e) Conocer oportunamente las acciones propias de la organización académica y de sus evaluaciones académicas.
- f) Manifestar los descargos pertinentes en caso de sanción disciplinaria.
- g) Desarrollar los procesos propios de la graduación y titulación conforme a las normas establecidas.
- h) Reservar la matrícula debidamente sustentada, no excediéndose de los tres años consecutivos o alternos.
- i) Contar con las adecuadas instalaciones, equipamiento, mobiliario para el desarrollo de los programas de maestría y doctoral, así como las condiciones necesarias para personas con discapacidad.
- j) Respeto a su identidad de género o de sexo.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-009 / Reg. RE. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

CAPÍTULO V

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 9. ENSEÑANZA APRENDIZAJE:

Las actividades de enseñanza-aprendizaje en las maestrías y doctorados tienen por objeto desarrollar las capacidades, habilidades propias del nivel experto, mejorar las habilidades profesionales, personales y de investigación, con contenidos actualizados y contextualizados, dentro de un marco de calidad, en función a los criterios andragógicos.

Artículo 10. PLAN DE ESTUDIOS:

Las actividades de enseñanza-aprendizaje están contenidas en el plan de estudios de maestrías y doctorado, y son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 11. NOTA MÍNIMA:

La nota aprobatoria es 13 en todas las asignaturas dentro del rango de calificación de 0 a 20.

Artículo 12. EGRESADOS:

Son egresados los que culminan y aprueban satisfactoriamente el plan de estudios, pudiendo de esa manera iniciar y culminar el proceso de graduación aprobado el 100% de las asignaturas del plan de estudios

CAPÍTULO VI

ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

Artículo 13. ASISTENCIA MÍNIMA:

El estudiante ha de concurrir permanentemente y en forma puntual a las clases programadas, siendo la tolerancia de inasistencia el 25% del total de clases por asignatura, pudiendo complementar o realizar la tarea académica que permita su nivelación.

Artículo 14. JUSTIFICACIONES:

El estudiante puede justificar sus inasistencias únicamente 72 horas antes o después del dictado de la clase programada.

Artículo 15. PARTICIPACIÓN ACIVA DEL ESTUDIANTE:

El estudiante podrá participar de manera activa y aplicativa en su formación especializada, en la labor de investigación formativa de manera creativa e innovadoras,

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-009 / Reg. RE. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

en la extensión académica, cultural, profesional, en eventos académicos, en su producción intelectual y aportando a su desarrollo humano integral.

Artículo 16. PARTICIPACIÓN CONFORME A LAS NORMAS:

La participación del estudiante de la Escuela es conforme a los principios de la Ley Universitaria y del Estatuto de la Escuela, pudiendo aportar en el mejoramiento de la labor académica.

CAPÍTULO VII

EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 17. EVALUACIÓN:

La evaluación implica la consideración de diversos rubros: respuesta a las pruebas, proyectos investigativos en sus diferentes niveles, producción intelectual dentro de las exigencias de las asignaturas, propuestas creativas e innovadoras, trabajo grupal, presencia cultural o de extensión curricular, de acuerdo a la naturaleza de las asignaturas que permiten comprobar la adquisición, mejora de conocimientos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 18. CONSIDERACIONES DE LA EVALUACIÓN:

Las evaluaciones son permanentes, continuas y son de:

Las evaluaciones pueden ser de:

- a. Inicio.
- b. Proceso.
- c. Final.

Artículo 19. ESCALA DE EVALUACIÓN:

En las evaluaciones se considerará la escala de calificación vigesimal de cero (0) a veinte (20). La nota aprobatoria es trece (13). En el promedio final de notas de las asignaturas se considera a favor del alumno el medio (1/2) punto.

Artículo 20. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA EVALUACIÓN:

El estudiante recibirá la información sobre sus evaluaciones de manera permanente, en tiempos fijados por el docente, a través de medios físicos o electrónicos.

Artículo 21. REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN:

En el caso que el estudiante no estuviera conforme con la evaluación puede apelar hasta tres (03) días hábiles después de publicada la calificación.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-009 / Reg. RE. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

Artículo 22. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN: Para apelar la evaluación el estudiante, o estudiantes, se presentará una solicitud pidiendo revisión de la calificación con la justificación pertinente, siendo responsabilidad del Coordinador de Programas Académicos el trámite a la solicitud, valorando la justificación y emitiendo dictamen en un plazo no mayor de 3 días, en atención a dicha solicitud.

Artículo 23. EVALUACIÓN EXCEPCIONAL POR SUFICIENCIA O JURADO:

Los estudiantes de un curso o asignatura para poder culminar satisfactoriamente el programa de estudios, podrán solicitar una evaluación por suficiencia ante un jurado especializado. La solicitud deberá ser elevada al Coordinador de Programas Académicos.

CAPÍTULO VIII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 24. FALTAS DE LOS ESTUDIANTES:

Se consideran faltas disciplinarias las acciones que infringen los deberes, principios y normas de la Escuela y se les tipifica en leves, graves y muy graves.

Artículo 25. FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a. Alteración del orden en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b. Generar daños por el mal uso de las instalaciones, equipos, mobiliarios, así como utilizarlos en otras funciones que no sean las académicas, en la Escuela o en las aulas.
- c. Ingresar animales, mascotas u objetos inadecuados o no autorizados a la Escuela.

Artículo 26. FALTAS GRAVES:

Son faltas graves las siguientes:

- a. Cualquier acción que genere variación de la objetividad evaluativa (copiar o plagiar en los exámenes, trabajos, prácticas o informes de las acciones realizadas académicamente, asumiéndolos como propios).
- b. Realizar cualquier conducta racista, discriminatoria o excluyente a personas o grupos de personas (estudiantes, docentes o administrativos).
- c. Promover el desorden o realizar acciones individuales o grupales que no sean académicos o no estén autorizados por la Escuela.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-009 / Reg. RE. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

Artículo 27. FALTAS MUY GRAVES:

Se constituyen faltas muy graves:

- a. Ingresar a las instalaciones de la Escuela armas de cualquier naturaleza.
- b. Incurrir en fraude académico (exámenes, resultados de las evaluaciones u otros).
- c. Adulterar o presentar documentos falsos.
- d. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas dentro de las instalaciones, que alteren el orden, comportamiento de las personas o ponga en riesgo su integridad.
- e. Realizar actos contra el pudor o agredir físicamente a otras personas dentro de las instalaciones de la Escuela.
- f. Ofender de palabra, hecho o mensaje digital o virtual a cualquier autoridad, personal docente o administrativo de la Escuela.
- g. Apoderarse indebidamente de cualquier bien de alguna persona o de la Escuela.

Artículo 29. SANCIONES Y AMONESTACIONES DENTRO DEL MARCO LEGAL:

El incumplimiento de la norma universitaria, los deberes estudiantiles y cualquier conducta que vaya en contra de las normas de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** será sancionada, previo derecho del estudiante a realizar sus descargos y se respeten los derechos constitucionales de debido proceso y derecho de defensa, por lo que para imponer alguna sanción, se debe seguir el procedimiento al que se refiere el Reglamento del Tribunal de Honor, que es un órgano ad hoc, que se constituye por disposición del Consejo Directivo, ante cada caso concreto, el cual evalúa la inconducta, permite los descargos del estudiante y otorga la sanción respectiva.

Las sanciones pueden ser:

- a. Amonestación escrita por el Director de la Escuela Posgrado, en caso de falta leve.
- b. Suspensión de uno a dos semestres de acuerdo a la gravedad de la falta, la misma que es impuesta por el Director Académico de la Escuela de Posgrado, previo derecho de defensa, en el caso de falta grave.
- c. Separación definitiva, mediante Resolución del Consejo Directivo, previo proceso con derecho a la defensa, en el caso de falta muy grave.

 MATTEO RICCI <small>ESCUELA DE POSTGRADO</small>	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI	Código: RG-009 / Reg. RE. 2024
		Versión: 01
		Vigente a partir de: 17/07/2024

Artículo 30. SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI:

Son causales de separación definitiva del estudiante de la Escuela de Posgrado:

- a. No matricularse en la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI** inmediatamente después de haber obtenido una vacante en el proceso de admisión, salvo que el estudiante haya solicitado su reserva de matrícula conforme a la Ley y el presente Reglamento. El estudiante puede volver a postular a la Escuela de Posgrado en una nueva edición.
- b. Cometer actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, denunciados por el Director, un docente, un estudiante o personal administrativo, y ser declarado responsable, previa investigación exhaustiva, por el Tribunal de Honor.
- c. Suplantar o ser suplantado en exámenes o en sus obligaciones académicas.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL:

Todo lo no previsto por el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo de la **ESCUELA DE POSTGRADO MATTEO RICCI**, de conformidad con la Ley, el Estatuto y el Reglamento General.

Arequipa, 17 de julio del 2024